



Valledupar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía.
Ejecutante: BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 890.200.756-7.
Ejecutada: AZALEA DEL PILAR BENAVIDES ALVAREZ.
CC.1.121.848.953.
Radicado: 200014003003 2020 00446 00.

AUTO

Por reunir los requisitos para ello, de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO PICHINCHA S.A identificado con Nit. 890.200.756-7 y contra AZALEA DEL PILAR BENAVIDES ALVAREZ, identificada con CC. 1.121.848.953, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas:

- a) CUARENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$43.013.408,00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 3483092.
- b) Más los intereses moratorios al interés máximo permitido por la ley desde el día 06 de abril de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación., contenida en el pagaré No. 3483092.

SEGUNDO: Ordenar al(as) ejecutada(os) pague(n) al(a) ejecutante las sumas por las cual se le(s) demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación, la cual se hará en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y el Código General del Proceso en lo pertinente. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda y sus anexos, el término de traslado es de diez (10) días hábiles.

TERCERO: Prevenir a la ejecutante para que conserve el título ejecutivo, objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y en general custodie el documento en su estado original para evitar el uso indebido del mismo.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CUARTO: Téngase al(a) Abogada(o) YULIETH GUTIERREZ PRETEL, como apoderada(o) judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e861a10ef01e16c5a860fb49b2e14d3d30fc5f424b9e85f408517c21989fa0
3**

Documento generado en 19/01/2021 11:04:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**